

Teinte maraueolo.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAUELOS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
DOS.

de Nabarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Salí
cia, de Mallorca, de Sevilla, de Zamora, de Córdoba,
de Coriza, de Murcia, de Talen, de Bizcaya, de Molina de
Aves el concejo Justicia, y Regimiento de la villa de Le
de Valad, y Graua, vased, que en la ma corte, y
chancilleria ante los nros Alcaldes de los hijos Dalgo de
la ma audiencia, que reside en la ciudad de Granada,
Josef Quera Procurador en ella, en Hombal de D. Pedro
Diaz Munoz Abogado de nros R. Conijos verno, y Re
gidos perpetuo de cada villa, y de D. Josef Diaz mu
noz familiar del verno oficio de la Inguiricion de mur
cia, por una peticion, que presento nos hizo relacion,
diciendo, que como constaba de cierto Real Despacho, de
que hizo demostracion con el Juramento necesario, habien
do veyente auclido ante nra Real persona, y representa
do de dexos leguamos de D. Josef Diaz Perez, y de D.ª Wabel
Lopez Munoz, y de los de D. Antonio Diaz Perez, y de D.ª
Maria Pech Perez Decendientes de la casa Solana.
del apellido, y queriendo hombres hijos Dalgo los pap
ingues asi se manifestaba se habian perdido, y veyo